

señor Director general de Investigación y Capacitación Agrarias, estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: El Director adjunto para la Investigación Ganadera.

Vocales: El Jefe del Departamento donde se desarrollará la beca. Un Investigador del INIA, especialista en la materia objeto de la beca.

Secretario: Un funcionario de la Escala «A» del Centro, que no intervendrá ni en las deliberaciones ni en las votaciones.

Sexta. *Rescisión.*—La Dirección Técnica de Coordinación y Programas del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias informará sobre el desarrollo de las becas a la Dirección General, quien, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, se reserva la facultad de anular las becas de la presente convocatoria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1988.—El Director general, Adolfo Martínez Gimeno.

Ilmo, Sr. Secretario general del INIA.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**8672** *RESOLUCION de 14 de marzo de 1988, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convoca el Premio Nacional de Turismo «Marqués de Villena, 1987».*

Ilmo. Sr.: Establecida por Orden de 29 de septiembre de 1987 del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre), la normativa a la que ha de sujetarse la concesión del Premio Nacional de Turismo «Marqués de Villena», esta Secretaría General de Turismo, de acuerdo con lo establecido en la citada Orden, convoca el Premio Nacional de Turismo «Marqués de Villena», correspondiente al año 1987.

Este Premio distinguirá las actividades desarrolladas por Entidades públicas o privadas que hayan supuesto una más importante aportación, durante el año 1987, a la promoción y fomento de la gastronomía de nuestro país. Podrá concederse a Empresas, establecimientos y profesionales de la restauración, corporaciones, sociedades gastronómicas, medios de comunicación, autores de libros o trabajos periodísticos u otras Entidades o personas físicas que hayan realizado una labor especialmente destacada en la promoción de la gastronomía nacional y de los vinos españoles.

Para adoptar la propuesta que se estime procedente, el Jurado tendrá especialmente en cuenta la repercusión que la labor en favor de la gastronomía nacional y vinos españoles, haya tenido en los mercados exteriores así como el estímulo que suponga para la mejora de la gastronomía nacional.

Este Premio, que podrá declararse desierto, será indivisible y estará dotado con 2.000.000 de pesetas y una composición escultórica conmemorativa.

Cuando el Premio se conceda a una Entidad o Empresa, el importe del mismo podrá ser destinado, total o parcialmente, a la promoción internacional de la gastronomía española en general o más concretamente a la específica de la actividad de la Entidad o Empresa que resulte premiada, a través de los medios que acuerden la Secretaría General de Turismo y la Entidad o Empresa galardonada. La Secretaría General de Turismo podrá aportar fondos adicionales para este fin.

Los aspirantes al Premio deberán elevar solicitud al ilustrísimo señor Secretario general de Turismo, o ser propuestos por otras personas físicas o jurídicas, mediante instancia que se presentará en el Registro de la Secretaría General de Turismo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (María de Molina, 50, 28006 Madrid), o se remitirá por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La solicitud que habrá de formularse dentro de un plazo que finalizará el próximo 30 de abril de 1988, se acompañará de una Memoria que compendie la labor realizada durante el año 1987 sobre la gastronomía nacional y los vinos españoles.

Asimismo, los miembros del Jurado podrán proponer la concesión del Premio a los trabajos o actividades que consideren con méritos suficientes para optar a su otorgamiento. El Jurado podrá conceder menciones honoríficas que galardonen a personas o Entidades que, no habiendo alcanzado el Premio Nacional de

Turismo «Marqués de Villena», hayan destacado en los trabajos y actividades que este Premio recompensa.

El Premio Nacional de Turismo «Marqués de Villena, 1987» y, en su caso, las menciones honoríficas se concederán por Resolución de la Secretaría General de Turismo, dentro del mes de junio de 1988, a la vista de las propuestas del Jurado calificador.

El Jurado que habrá de discernir la concesión de este Premio y, en su caso, de las menciones honoríficas, tendrá plena y privativa competencia para la consideración de cuantas cuestiones puedan presentarse en relación con la concesión de los premios y se regirá en cuanto no esté especialmente previsto en la Orden que lo regula o en esta Resolución, por las normas generales relativas al funcionamiento de los órganos colegiados.

El Jurado estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Política Turística.

Vocales:

- Un experto designado por cada uno de los siguientes Organismos:

Instituto de Promoción del Turismo de España (TURESPAÑA).

Administración Turística Española (ATE).

Un experto designado por Asociaciones de promoción de la gastronomía.

Un experto designado por Asociaciones de profesionales de la cocina y de la restauración en general.

Un experto designado por revistas especializadas en temas gastronómicos.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Política Turística.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 14 de marzo de 1988.—El Secretario general, Ignacio Fuego Lago.

Ilmo. Sr. Director general de Política Turística.

## MINISTERIO DE CULTURA

**8673** *RESOLUCION de 7 de marzo de 1988, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se convocan las ayudas a la creación literaria correspondiente a 1988.*

Reguladas por Orden de 4 de marzo de 1988 las ayudas a la creación literaria y autorizada su concesión con carácter anual, procede anunciar la convocatoria correspondiente a 1988.

La experiencia adquirida con el fin de que estas ayudas tengan ante todo carácter de estímulo a los autores que se encuentran en momentos relevantes para la orientación de su trayectoria literaria, aconseja que se recomiende al Jurado considerar con especial atención aquellas solicitudes que pudieran provenir de autores que, presentando proyectos de calidad, carecen todavía de suficiente significación en el panorama de las letras españolas.

Por otra parte, y a los efectos de conseguir la mayor amplitud posible del número de beneficiarios, se recomienda al Jurado seleccionador de los proyectos que dé prioridad a las solicitudes de autores que no hubieran recibido ninguna ayuda en cualquiera de las tres últimas convocatorias.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convoca la concesión de ayudas económicas a la creación literaria correspondientes a 1988, en el número y modalidad que a continuación se determinan:

Ocho ayudas para poesía.

Ocho ayudas para narrativa.

Ocho ayudas para ensayo e investigación sobre cualquier tema dentro del campo de las humanidades.

Ocho ayudas para la traducción de obras originales dentro del campo de las humanidades.

Segundo.—Cada una de las ayudas tendrá un importe de 750.000 pesetas.

Tercero.—El plazo para la presentación de solicitudes para la concesión de ayudas correspondiente a la presente convocatoria comenzará el día siguiente de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», y finalizará el próximo 31 de mayo del año en curso.